

DECRETO N° 49/989

ARTICULO 1°).- Los sujetos pasivos de los tributos recaudados por la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, que se indican en el artículo siguiente, con obligaciones tributarias vencidas al treinta de octubre de 1989, gozarán de plazo hasta el veintidós de diciembre de 1989 para acogerse al régimen de franquicias que se establece en este decreto.-

ARTICULO 2°).- Los tributos comprendidos en esta franquicia son:

- a) la contribución inmobiliaria, urbana suburbana y rural;
- b) la patente de rodados,
- c) el impuesto a los remates y ventas de semovientes, excepto las sumas retenidas por los remates ferias,
- d) las contribuciones de mejoras.-

ARTICULO 3°) Quedarán exonerados de multas, intereses y recargos devengados desde el primero de julio de 1988, aquellos sujetos pasivos que abonen la totalidad de los tributos adeudados referidos, dentro del plazo indicado en el artículo 1° de este Decreto.-

ARTICULO 4°) No estarán comprendidos en la exoneración que se dispone por este decreto, los recargos o sanciones derivadas de casos de defraudación tributaria, declarados en función de los elementos tipificados en el Art. 96 del Código Tributario.-

ARTICULO 5°) Los contribuyentes que a la fecha de vigencia del presente decreto hubieran suscrito convenios de pago relativos a los tributos que se mencionan en el Art. 2 y en los cuales se hubieran incluido recargos, serán exonerados del pago de los mismos, correspondientes a las cuotas que resten abonar.-

ARTICULO 6°) Los sujetos pasivos de los tributos referidos en este decreto que hubieran sido demandados judicialmente para su cobro, podrán solicitar a la Intendencia municipal la clausura de las acciones judiciales, amparándose en los benéficos del Art. 3° de este Decreto.-

ARTICULO 7°) Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, comuníquese, insértese, publíquese, etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-

Nota: este decreto fue aprobado por 22 votos.-

ANSELMO MACEDO
Secretario

OSCAR GADEA
Presidente